

que correspondan para el mejor arreglo y seguridad de
dho. Cavildos, vea un defecto que en cada uno advier
tan, y que vea y ven los perjurios que pueden acon
terer, Ve raquada esta diligencia se coloquen los
Libros en su respectivo lugar, y tambien qualquiera
otras que pertenecan a la misma Oficina y se
haller fuera de ella por qualquier motivo; Acuyo
fin se le confiere amplio poder y facultad.

Abono al ^{CR} ~~SR~~ Don D. Josef Carratoral Jurado suplente a
la Ciudad le mande abonar los Cavildos y Juniones
que se hubiesen celebrado durante su enfermedad,
y se acredita por la verificacion que presentada de D. N.
Luis Alexander Diazpalo; Y se leyó esta enq. consta
le ha asistido de una fluxion que ha padecido en ambos
os, desde el dia veinte y quatro de Agosto, hasta nueve
del corriente Mes; Y el Ayuntamiento en su
linemia: Acordó se le haga el abono que es lista
de tiempo que comprehende este documento.

Don Diego Comalera de Abellaneda
Personero del Publico.

Se confirmando el ^{CR} ~~SR~~ D. N. D. Juan de la Cruz Personero se le enterase
Personero con la postura de qualquiera prohibencia dada en este Cavildo en punto
de postura a los generos comerciables, se le leyó la

